

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL****CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el texto del acta de fecha 14-02-2011 a la que acompañan la revisión de las tablas salariales definitivas para el año 2010 y las tablas salariales provisionales para 2011 del Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 15-02-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13001065012001, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales definitivas para el año 2010 y las tablas salariales provisionales para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 3 de marzo de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa de Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE CIUDAD REAL DE AYUDA A DOMICILIO****PARTE EMPRESARIAL:**

Daniel Valle Granell (Aprosero).

Ángel Serrano (Aprosero).

Ana de las Heras Rodas (Aprosero).

CC.OO.

Alejandro Jiménez Martínez (Asesor).

Marian Serrano Muñoz.

María Dolores Díaz Fernández.

Gloria Mohedano Escobar.

U.G.T.

María Belén del Álamo Muñoz (Asesora).

En Ciudad Real siendo las 13,00 horas del día 14 de febrero de 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CC.OO. Ciudad Real han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Adjuntar como anexo I las tablas salariales definitivas del 2010 para el año 2010 y como anexo II las tablas provisionales de 2011.

2. Para las tablas definitivas de 2010 se aplica el I.P.C. real de 2010 más el 1% (4%). Para las tablas provisionales de 2011 se aplica el 0,5% sobre las tablas salariales definitivas de 2010 a cuenta de convenio.

3. Las tablas entran en vigor el día primero de enero de 2011; los atrasos derivados de esta subida serán abonados en la nómina del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

TABLAS DEFINITIVAS 2010 AYUDA A DOMICILIO
SUBIDA DEL 4% (3% I.P.C. REAL AÑO 2010 MÁS 1 PUNTO CONVENIO AYUDA A DOMICILIO)

| ANEXO I-TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2010 | | | | |
|---------------------------------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| SUBIDA DEL 4% SOBRE DEFINITIVAS DE 2009 | | | | |
| <i>Categorías</i> | <i>Salario mes</i> | <i>Plus transporte</i> | <i>Salario anual</i> | <i>Plus tte. anual</i> |
| Técnico Superior | 1.600,27 euros | 65,26 euros | 22.403,66 euros | 717,88 euros |
| Técnico Medio | 1.264,25 euros | 65,26 euros | 17.699,56 euros | 717,88 euros |
| Coordinador/a | 1.039,96 euros | 65,26 euros | 14.559,47 euros | 717,88 euros |
| Oficial Administrativo | 951,41 euros | 65,26 euros | 13.319,68 euros | 717,88 euros |
| Ayudante Coordinación | 954,09 euros | 65,26 euros | 13.357,27 euros | 717,88 euros |
| Auxiliar Administrativo | 814,10 euros | 65,26 euros | 11.397,41 euros | 717,88 euros |
| Auxiliar de Enfermería | 945,81 euros | 65,26 euros | 13.240,68 euros | 717,88 euros |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | 814,10 euros | 65,26 euros | 11.397,41 euros | 717,88 euros |

| | |
|-------------------|-------------|
| Plus festivo | 14,67 euros |
| Gastos locomoción | 0,23 euros |

(Firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2011
SUBIDA DEL 0,5% SOBRE DEFINITIVAS DE 2010
ANEXO II-TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2011
SUBIDA DEL 0,5% SOBRE DEFINITIVAS DE 2010

| <i>Categorías</i> | <i>Salario mes</i> | <i>Plus transporte</i> | <i>Salario anual</i> | <i>Plus tte. anual</i> |
|----------------------------|--------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| Técnico Superior | 1.608,27 euros | 65,59 euros | 22.515,68 euros | 721,47 euros |
| Técnico Medio | 1.270,57 euros | 65,59 euros | 17.788,06 euros | 721,47 euros |
| Coordinador/a | 1.045,16 euros | 65,59 euros | 14.632,26 euros | 721,47 euros |
| Oficial Administrativo | 956,17 euros | 65,59 euros | 13.386,28 euros | 721,47 euros |
| Ayudante Coordinación | 958,86 euros | 65,59 euros | 13.424,06 euros | 721,47 euros |
| Auxiliar Administrativo | 818,17 euros | 65,59 euros | 11.454,40 euros | 721,47 euros |
| Auxiliar de Enfermería | 950,53 euros | 65,59 euros | 13.306,89 euros | 721,47 euros |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | 818,17 euros | 65,59 euros | 11.454,40 euros | 721,47 euros |

| | |
|-------------------|-------------|
| Plus festivo | 14,74 euros |
| Gastos locomoción | 0,23 euros |

(Firmas ilegibles).

Número 1793